

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **122**

Fecha: 26/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001410500420180050601	Ordinario	AMANDA DE JESUS SANCHEZ SUAZA	MAGDA MERCY MARIN MORALES	Auto pone en conocimiento ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL LUGAR DE ORIGEN. ROSA	25/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **26/08/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ROSA ELENA TORRES GIL

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO 004 2018 00506 01

Antes de avocar conocimiento en el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA del presente ordinario laboral instaurado por AMANDA DE JESUS SANCHEZ SUAZA contra MAGDA MERCY MARIN MORALES, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "HOGAR GERIATRICO PAZ Y ARMONICA", se ordena devolver el mismo al juzgado de origen, toda vez que dentro del trámite no se encuentra la constancia de haberse realizado el emplazamiento como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso.

Es decir, no se allegó copia informal de la publicación realizada en el medio de amplia circulación nacional (El Colombiano o El Mundo), tal como fue ordenado en auto del 20 de noviembre de 2019. Tampoco se evidencia la comunicación enviada por la parte interesada al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo tanto, hasta que no se perfeccione en debida forma el emplazamiento, en el presente proceso no se podrá dictar sentencia tal como lo establece el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.